



Resolución Sub-Gerencial

Nº 048 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

VISTA:

La solicitud con Registro Nº 3494-2016 de fecha 12 de enero del 2016, presentada por su Gerente General del Policlínico ALEXMATH EIRL y el Informe Nº 09-2016-GRTC-GRA/SGTT-lic-As.Leg. / LIC. del 25 de enero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y los literales d) y f) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vigente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Devido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º, concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente la Resolución Sub Gerencial Nº 0025-2013-GRTC/GRA-SGTT-al de fecha 17 de enero del 2013, es procedente la MODIFICACIÓN DE HORARIOS de atención consignados en la Resolución Sub-Gerencial Nº 0025-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 17 de enero del 2013 la que en su artículo segundo disponiendo como horarios de atención de lunes a viernes desde las 08.00 am. a 16.00 horas y los sábados desde las 08.00 a 13.00 pm., y la modificación solicita es: Lunes a Viernes de 08.00 am. hasta 18.00 horas y sábados de 08.00 horas hasta las 14.00 horas por lo que, habiéndose cumplido con la presentación de los requisitos de Reglamento, Pedido amparado y previsto en el literal f) del Art. 107º del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente, para concordancia con lo que determina el literal d) del artículo y Decreto Supremo antes citados; con aplicación de los Principios Administrativos previstos en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General" para su procedencia;

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", concordante con lo plasmado en el D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, la Ley Nº 27444 del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y documentación contenida en el expediente ingresado bajo Registro Nº 3494-2016 de fecha 12 de enero del 2015, presentado por Gerente General del Policlínico ALEXMATH EIRL.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación horarios de atención de lunes a viernes de 08.00 am. a 18.00 horas y sábados de 08.00 horas hasta las 14.00 horas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **04 FEB 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FAMC/DGG/dps.

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA